

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No: 2021-00188-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER-COOMULFONCE , identificada con NIT No. 900.767.596-4, email, contador@alcaldia.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.773.338, TP., No. 339.338 del C.S.J., email, danielfiallo1508@hotmail.com, danielfiallomurcia@gmail.com, contra de los señores MARLENE ESTHER URIBE BERRIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.689.232 y JULIO MARIA URIBE BERRIO, identificado con cedula de ciudadanía No.19.613.886.

Revisada la demanda, se observa que es pertinente requerir a la parte actora para que allegue Letra de Cambio No.152, ya que no se evidencia completo el titulo valor aportado, pues se muestra solo una parte, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 82 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER-COOMULFONCE, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, contra de los señores MARLENE ESTHER URIBE BERRIOS Y JULIO MARIA URIBE BERRIO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. Reconocer Personería al Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: ABRIL 30 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA